JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20220109300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2. Alléguese título de adquisición del bien inmueble a favor de los demandantes.

3. Adose avalúo catastral del inmueble para el año 2022 y conforme al dicho valor determine la cuantía del proceso, en aplicación de lo normado en el numeral 6° del artículo 26 del C. G. del P.

5. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción, esto es el agotamiento de la conciliación.

6. Acredite lo ordenado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es la remisión de la demanda y sus anexos a la dirección física del convocado por pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

hmb

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 136, hoy 11 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454ae27979f6d68facbed47e747ab2dd5fcd57fc6d6ca7c7cbd37be538670615**
Documento generado en 10/11/2022 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb